

cha vana ciencia para desprender de la Silla Apostólica este derecho, y darlo à los gobiernos. Pero el cercenar territorialmente el poder y jurisdiccion de un Obispo; el ensanchar ese poder fuera de los lindes que originalmente se le marcaron; el enviar un Obispo donde no lo habia, son actos que evidentemente tocan á la mision, y la mision no puede ser cometida ni reglada sino por el superior eclesiástico; es decir, respecto de los Obispos, por el Papa. Los casos que en contrario se citan, aun cuando examinados à la luz de una buena crítica, probaran la realidad de los sucesos, demostrarian la existencia de hechos materiales; nunca fundarian un derecho.

Compete por último al Pontífice una prerogativa, que afalta de otra palabra, llamaré de *legacion interna y externa*. El Papa se hace representar, y en cierto modo se multiplica dentro de la sociedad religiosa por ministerio de los legados que envia à las varias secciones que la forman. Sirven estos elevados funcionarios para transmitir à la autoridad central informaciones seguras sobre el estado de cada Iglesia; para recordar à los fieles con su presencia la existencia de esa misma autoridad; para facilitar la comunicacion y mantener en actividad las relaciones entre ella y los Obispos; y para ejercer algunas de las facultades reservadas al Primado, que suele éste cometerles. El Papa representa à toda la Iglesia católica y à cada una de sus secciones ante las potestades externas.

El espíritu de unidad, alma del catolicismo, y la fuerte presión que cada Gobierno podría ejercer sobre los Obispos súbditos suyos, hacen que ninguna negociacion grave se entable y se siga entre una Iglesia particular y un Soberano. El Pontífice, como Gefe supremo de la comunidad, habla por toda ella y por cada una de sus partes; escucha, negocia, rehusa ú otorga segun cumple. Ni extrañará esto quien recuerde que aun en las Repúblicas federativas ninguno de los Estados puede entrar en tratados con potencias extranjeras; y que es una de las atribuciones peculiares de las autoridades de la union.

Primer juez en las cuestiones de fe y costumbres, legislador en la disciplina, ejecutor y dispensador de ella, supremo administrador y regente en la sociedad religiosa, su representante en todo el mundo, el Pontificado es la clave de la constitucion de la Iglesia, y al mismo tiempo la institucion mas grande y trascendental que ha existido en la tierra. Ninguna dignidad mas elevada, ninguna magistratura mas laboriosa, ningun poder que tanto y tan largo influjo haya tenido en la suerte de la humanidad. Como única potestad universal permanente en la Iglesia, el Pontificado basta para su regimen y gobierno ordinario. Pero cuando él mismo lo juzga conveniente, en las grandes crisis de la sociedad religiosa, convoca à los Obispos de toda la tierra,¹ y celebra con

1 La razon natural basta para conocer que solo puede lla-

ellos concilio general, que preside y dirige personalmente ó por medio de Legados, y cuyos decretos aprueba y confirma. Esas augustas asambleas sirven para presentar al mundo el testimonio unánime de la fe cristiana, y la tradicion de su inalterable doctrina, cuando contra ella se levantan las tempestades de la herejia; para avivar y robustecer el espíritu de union en todo el cuerpo; para acordar saludables medidas de disciplina y de reforma, mediante la acumulacion de luces y noticias tomadas de todos los puntos. Nadie duda que el Concilio con el Pontífice á su cabeza es la autoridad última que puede haber en la Iglesia; pero es tambien de notar que esa autoridad no puede presentarse sino de tarde en tarde, ni existir sino por un breve tiempo, porque los Obispos no deben abandonar, sino en rarísimas ocasiones, el cuidado de la grey que á cada uno está cometida; entre el Concilio de los los Apósto-

— sin la y misa el sh notando el sh vrbis
 mar á Concilio general, el que puede espedir un mandamiento que esten obligados á obedecer todos los Obispos de la cristiandad. Podrá ser conveniente que para obviar embarazos materiales, obra de acuerdo con los soberanos católicos; podrá permitirse á estos que lo exciten. Pero en cuanto al *derecho*, al acto autoritativo de la convocacion, no puede ser sino del Pontífice. Eso no obstante, los escritores que llaman regalistas estan siempre hablando de que los Emperadores desde Constantino, convocaron sínodos ecuménicos; y el autor de los *Apuntamientos sobre el derecho público eclesiástico* ha seguido la costumbre de la escuela (pág. 25). La realidad del hecho pediria una larga discusion histórica, que la brevedad de este escrito no permite. En cuanto al derecho, no sé con qué títulos pueda disputarse á la autoridad central eclesiástica.

les y el primero de Nicea, pasaron cerca de tres siglos; otros tantos van corridos desde que se celebró en Trento el último ecuménico. Y como el gobierno universal y permanente de la Iglesia exige continua vigilancia y medidas de todos los dias, ciertamente ese gobierno no está, ni puede estar cometido á los Concilios. Por la institucion de Jesucristo, por la plenitud de poder que dió al primero de los Apóstoles, lo desempeñan su sucesores.

La Iglesia cristiana, que en si misma es “la asamblea de los hijos de Dios, el ejército de Dios vivo, su reino, su ciudad, su templo, su trono, su santuario, su tabernáculo;” y en sentido mas profundo, la Iglesia, “que no es otra cosa que Jesucristo, pero Jesucristo derramado y comunicado;”¹ quedó constituida y organizada por él en cuanto á su forma visible, de la manera que he explicado hasta aquí; es decir, compuesta de los hombres de todas las razas, de todos los paises, de todas las condiciones, que han recibido ya el signo de la feliz adopcion, y conservan el símbolo de la unidad; regida y gobernada por todas partes por el sacerdocio, cuyo poder viene de lo alto, que es independiente en su ejercicio de toda autoridad terrena y cuya plenitud está en el episcopado:

1. Raego al lector disimule mis continuas citas de Bossuet, *quem quadam admiratione commotus* (diré como Ciceron de Platon) *sapius fortasse laudavi, quam par esset*. El lugar que he copiado, está en el §. 5.º de los Pensamientos cristianos y morales, que andan al fin de sus sermones.

manteniendo, en fin, durante el curso de los siglos sus dos grandes caracteres de una y universal, por ministerio del pontificado, imágen y representacion en la tierra del Gefe invisible, del Pontífice eterno, en quien todos los escogidos son *uno* por difusion de la gracia, como él es *uno* con su Padre por identidad de naturaleza.

Yo no temo cometer una profanacion, aplicando á la constitucion de la Iglesia lo que de otra ley que procedé del mismo origen, y tiene el mismo autor que ella, dijo un hombre elocuente de la antigüedad: “¡Ley verdadera universal, inmutable, eterna; á la que ninguna otra puede contraponerse, de la que nada puede quitarse, que tampoco puede ser derogada en cuerpo; de cuya observancia ni el Senado, ni el pueblo pueden dispensarnos: que no es distinta en Roma y en Atenas, ahora y en las edades venideras; sino que regirá en todos los tiempos y en todas las naciones, invariable y sempiterna, como el Dios, maestro y Señor de todos, que la trazò, ordenó y promulgó! Quien no la acata, quedará sometido á grandes expiaciones, si quier evite los que ordinariamente se reputan castigados.”¹

1 Est quidem vera lex . . . diffusa in omnes, constans, sempiterna . . . Huic legi nec obregari fas est, neque derogari ex hac aliquod licet, neque tota abrogari potest: nec vero aut per Senatam, aut per populum solvi hac lege possumus . . . nec erit alia lex Romæ, alia Athenis, alia nunc, alia posthac; sed et omnes gentes, et omni tempore una lex et sempiterna et immu-

Organizada así la Iglesia, y sin que en lo esencial de su constitucion, quepa mudanza, coexiste en cada pais con la sociedad política, como que se forma de los mismos individuos que ella; pero en ninguna parte se identifican ó confunden estas dos sociedades. El objeto de cada cuerpo político es asegurar los intereses materiales de una determinada porcion de individuos de la especie humana contra los ataques de propios y extraños, y hacer que se guarde entre ellos justicia externa. El destino de la Iglesia, como he repetido tantas veces, es formar de los hombres todos un solo cuerpo animado de un mismo espíritu; levantarlos á la esfera de las cosas inmateriales; y crear la virtud del corazón. Las sociedades civiles, si bien juntan individuos, fraccionan siempre la familia humana; la Iglesia tiende á congregarla y reunirla sobre toda la haz de la tierra. Si la Iglesia se amalgamara con los estados, si se nacionalizara en cada pais, habria luego tantas iglesias como naciones, en ninguna parte se encontrarían mas los dos rasgos de universalidad y unidad, el catolicismo habria desaparecido, y la obra de Jesucristo no existiera. La Iglesia no disuelve la sociedad política, no la mira siquiera con desvío. ¡Ni como habia de hacer-

tabilis continebit; unusque erit communis quæse magister et imperator omnium Deus, ille legis hujus inventor, disceptator, lator: cui, qui non parebit . . . hoc ipso luet maximas pœnas, etiamsi cœtera supplicia quæ putantur, effugerit. *Cicero, de Republica, Lib. III.*

lo, ella que bendice y santifica todo lo que en sí es bueno! Por el contrario donde quiera que encuentra á los hombres dispersos, no perdona medio ni afan por traerlos à vida civil; así lo hacen en todo el mundo los misioneros con los salvajes. Donde la sociedad està ya formada, la Iglesia consagra sus vínculos, y convierte sus deberes en deberes de conciencia. Pero en medio de todo, ella guarda su individualidad, su fisonomía, su carácter peculiar; y sin embarazar ni turbar las tendencias del cuerpo político, sigue adelante en su obra propia, y en la ejecución de los designios para que la instituyó Jesucristo. Mientras la sociedad civil excita en sus miembros los pensamientos y los afectos de nacionalidad, la Iglesia ofrece á sus hijos otro orden de afectos y pensamientos mucho mas dilatado y de esfera superior, *la catolicidad*, el cuerpo universal, el mundo todo y toda la humanidad. Dulce es amar el suelo en que se ha nacido, y trabajar por la patria; gozarse en sus dichas, y honrarse con su nombre. ¿Pero puede sernos indiferente la otra sociedad á que pertenecemos? ¿Hay algo á que debamos posponerla?....

Si la Iglesia cristiana no se identifica con los estados, ménos puede tener el caracter de los gremios, colegios ó asociaciones particulares que se forman en cada pueblo, y cuya vida y modo de ser dependen del cuerpo à que estan adheridos. La Iglesia de cada nacion no es parte de ella, sino de la Iglesia universal,

entra en el régimen comun, y vive de la vida de todo el cuerpo. Este último es el árbol plantado en el confin de varias heredades, y que extiende sus ramas sobre todas: cada rama no vive del suelo que sombrea, sino de los jugos que van por el tronco, y de las auras del cielo. La jurisprudencia que rige á los gremios y asociaciones, que hace que sean absorbidos per el cuerpo político, no puede tener lugar respecto de la Iglesia. Y no digo esto porque yo acepte esa jurisprudencia, tal como hoy se proclama; sino porque aun en el caso de que ella fuera buena, no seria aplicable á la Iglesia. En la ley romana habia el esclavo que estaba fuera de las relaciones morales del género humano; que era cosa y no persona; sin propiedad, sin matrimonio, sin derecho aun à la vida. En la jurisprudencia moderna hay los gremios y corporaciones, respecto de los cuales, se dice que los gobiernos lo pueden todo; destruirlos, darles la forma que quieran, espoliarlos, usar de ellos á placer, como de un botin de conquista. Se ha llegado hasta decir que por la esencia misma de las cosas son incapaces de tener verdadero dominio en nada; principio cuya última consecuencia seria que tampoco las naciones pueden tenerlo, pues al cabo no son sino asociaciones en grande. Yo nunca he podido concebir por qué lo que es injusto e inmoral respecto de un individuo, puede ser permitido respecto de muchos formando gremio; pero sea de eso lo que fuere

la Iglesia cristiana en cada pais está en condicion distinta de los gremios ó colegios, pues no hace parte del cuerpo político, ni le pertenecen en ningun sentido, sino que es rama de la Iglesia universal, que vive y se propaga en toda la tierra. Aun cuando alguno de los cuerpos políticos se disolviera, la Iglesia que allí hay, no dejaria de existir; pues el sacerdocio, despues del acabamiento del gobierno, conservaria su mision y sus poderes, los fieles mantendrian su carácter de cristianos, y todos seguirian en comunión con el resto de la sociedad católica.

Entre los escritores de la escuela regalista circula un cierto número de textos, que todos citan, copiándolos unos de otros. Uno de esos textos tiene conexcion con la materia de que voy hablando; es de S. Optato, Obispo de Milevo en Numidia, escritor del siglo IV, quien dijo que *la Iglesia está en el estado*. Yo no sé cuantas consecuencias han querido sacarse de estas breves palabras, que en sí mismas significan bien poco. Ya el Obispo Aubespine, anotándolas en su edicion de San Optato, advertia que los luteranos en su tiempo (fines del siglo XVI y principios del XVII) las hacian sonar muy alto. Veamos á qué propósito las vertió el santo, y en qué sentido son admisibles.

El emperador Constante habia enviado dos comisionados con limosnas para las Iglesias de Africa. Presentáronse ellos á Donato, Obis-

po cismático de Cartago, el cual les dijo con sobrecejo: *¿Y que tiene que hacer el Emperador con la Iglesia?* Escribiendo años despues S. Optato contra los donatistas, les echa en cara aquella conducta de su Obispo, y luego prosigue: “Ya desde entónces meditaba Donato, “contra el precepto de S. Pablo, atacar á las “potestades y á los reyes, por quienes debiera “hacer oracion todos los dias, si oyese al Apóstol, que nos dice: *Rogad por los reyes y potestades, para que vivamos con ellos vida quieta y tranquila*. Porque no está la República en “la Iglesia, sino la Iglesia en la República, “esto es, en el Imperio romano, al cual Cristo “llama Líbano en los Cantares, cuando dice: “*Ven, Esposa mia, encontrada del Líbano*, es “decir, del Imperio romano, que es donde “existen los sacerdocios santos, el pudor y la “virginidad; cosas que no hay en los pueblos “bárbaros; y si llegara ha haberlas, no estarían seguras.”¹ Habia, pues, en aquel tiempo un hecho material y transitorio, y era que

1 Jam tunc meditabatur (Donatus) contra præcepta Apostoli Pauli, potestatibus et Regibus injuriam facere, pro quibus, si Apostolum audisset, quotidie rogare debuerat. Sic enim docet beatus Apostolus Paulus *Rogate pro Regibus et Potestatibus, ut quietam et tranquillam vitam cum ipsis agamus*. Non enim Respublica est in Ecclesia, sed Ecclesia in Republica, id est in Imperio romano, quod Libanum appellat Christus in Canticis Canticoorum, cum dicit: *Veni, Sponsa mea, inventa del Libano*, id est, de Imperio romano, ubi et sacerdotia sancta sunt, et pudicitia, et virginitas, quæ in barbaris gentibus non sunt; et si essent, tuta esse non posent. (De Schismate Danatistarum. Lib. III, §. 3.)

la Iglesia se contenia casi toda dentro de los límites del imperio, pues lo que quedaba fuera especialmente en Africa donde vivia S. Optato, eran países salvajes. Ese hecho simplemente y ninguna cosa mas, es lo que el santo expresa con las palabras *no está la República en la Iglesia, sino la Iglesia en la República, esto es, el imperio Romano*. Del hecho deduce el santo un título particular de respeto en favor del emperador, único soberano dentro de cuyos estados florecia el cristianismo, y una circunstancia que hacia resaltar mas la arrogancia de Donato. Hoy el hecho material es precisamente el contrario: la Iglesia no solo no se contiene dentro de los términos de ningun imperio, sino que ella tiene en su seno multitud de soberanías. De manera que en el sentido en que habló S. Optato, la proposicion de que *la Iglesia está en el Estado*, es hoy materialmente falsa, y no puede servir de premisa à ningun racionio bueno. Mas si todavia hay empeño en sostenerla, diré que la Iglesia está en el estado, pero sin confundirse con él; está en el estado, pero conservando su sér propio, y su independenciam original. En tiempo de S. Optato estaba en el imperio romano, como habia estado sesenta u ochenta años ántes bajo los emperadores, que la perseguian, libre en su esencia, y sin necesitar para su conservacion y gobierno el apoyo de ningun poder humano. "No se lisonjeen los Principes, dice Fenelon, de que la Iglesia caería, si no la llevaran ellos en palmas; cuan-

do dejasen de sostenerla, el Todopoderoso la mantendria. Suspensa entre el cielo y la tierra, no necesita sino de la mano invisible y omnipotente. . . . En vano se dirá que la Iglesia está en el estado: si, está en el estado para obedecer al Principe en las cosas temporales; pero aunque está en el estado, no depende de él en ninguna de sus funciones espirituales. "El mundo al someterse á la Iglesia, no adquirió el derecho de avasallarla."¹

La ocasion de hablar de la sociedad civil, me excita el recuerdo de otra sociedad, la doméstica, ó sea la familia, cuya base es el matrimonio. Yo creo que pocas costumbres ha habido tan antiguas y tan generales entre los hombres como la de que la religion sea la que ate los lazos conyugales, y que los matrimonios se celebren bajo sus auspicios. Bien provengan esto de una tradicion primitiva, bien de la voz de la conciencia universal, que hace intervenir á la Divinidad en el acto mas grave de la vida, me parece que la generalidad del hecho algo significa. En cuanto al cristianismo, no solo tiene un sacramento especial destinado á santificar la union de los sexos, sino tambien una doctrina, un sistema, un conjunto de reglas relativas al matrimonio en sí mismo. La historia de la Iglesia atestigua que desde sus primeros dias fué para ella objeto de par-

1. Discurso pronunciado en la consagracion del Elector de Colonia.

ticular atencion y vigilancia, y que pocas cosas en la serie de los siglos la han costado tantos afanes, tan rudos combates, como mantener esa institucion en la pureza y regularidad á que la volvió Jesucristo, despues de los extravíos que habia padecido. Si el matrimonio es en los pueblos modernos lo que debe ser, si la mujer y la familia han adquirido dignidad y nobleza, á la Iglesia lo deben. Eso no obstante se nota hoy cierta tendencia á secularizar el matrimonio, á convertirlo en un acto meramente civil en un contrato como cualquiera otro, sometido á leyes y reglamentos que pueden cambiar cada dia, y entregado á la inestabilidad de la política de los gobiernos. Asi se profana y envilece lo mas santo. Contra esa tendencia obran consideraciones de distintos géneros, de los cuales apuntaré algunas.

Primera. El matrimonio ha precedido á todos los gobiernos y á todas las leyes, pues sea cual fuere el origen de las sociedades políticas, es seguro que en el mundo hubo familias ántes que pueblos, y maridos y padres ántes que magistrados. No nació el matrimonio de la sociedad civil, sino que al reves, la familia sirvió de cura á la sociedad! Pero el matrimonio es por su naturaleza un acto eminentemente *moral*, quiero decir, un acto sujeto por su esencia á reglas y principios de razon; por lo mismo que es de tan alta importancia para los individuos y para la especie, y que por otro lado tiene en él tanta parte uno de los mas fuertes

instintos de la naturaleza física, nunca ha podido estar abandonado al ciego apetito. Desde la primera pareja de seres racionales que hubo en la tierra, el matrimonio debió tener su constitucion normal, la misma que hoy tiene; pues el objeto con que esa pareja se unió, las relaciones morales ó de derecho entre los dos individuos que la formaban, y las que habian de tener con la prole que de la union naciese, eran idénticamente las mismas relaciones y el mismo objeto que hay en los matrimonios que ahora se celebran. La constitucion, pues, de ese acto no ha podido venir de los gobiernos y de las leyes que empezaron á existir despues que él: mas atras hay que buscar su origen, mas arriba está la autoridad de que procede.

Segunda. Jesucristo jamas se metió á dar reglas sobre ningun contrato ni ningun acto civil. Al que vino á decirle: *Maestro, di á mi hermano que parta conmigo la herencia*; le contestó al momento: *¿Y quién me ha hecho á mi Juez ó partididor entre vosotros?* Pero tratándose del matrimonio, su conducta fué absolutamente contraria, pues él fijó su constitucion esencial, que se encierra toda como en germen en estas dos palabras; unidad é indisolubilidad; una sola mujer, y por toda la vida. Tal procedimiento seria en sí inexplicable, y estaria en completo desacuerdo con todo el resto de las acciones del Salvador, si á los gobiernos y á las leyes tocase arreglar el matrimonio.

Tercera. Jesucristo no solo fijó su consti-

tucion, sino que para hacerlo, atacó de frente las leyes civiles que á la sazón habia. Las romanas autorizaban el divorcio que disuelve el vínculo, y las judaicas permitian ese divorcio y la poligamia. Jesucristo en las dos reglas de unidad é indisolubilidad, sentó bases diametralmente opuestas, y anunció sin embozo que quien las quebrantase, cometeria adulterio. La oposicion se notó al punto, y los que le escuchaban, le arguyeron con ella. *Pero Moisés mandó dar libelo de repudio, y permitió despedir á la mujer.* ¿Y cuál fué su respuesta? Cítóles la constitucion original del matrimonio, anterior á Moisés y á todos los legisladores: *Al principio no fué así.* Y para dar á esto la fuerza de que era susceptible, y derramar plena luz en la materia, señaló con el dedo al autor de la institucion, al verdadero legislador del matrimonio. *Lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre.* De suerte que hay una norma, una constitucion primitiva que gobierna el enlace conyugal; que no emana de los gobiernos ni de las leyes, que debe sobreponerse á éstas, y que entrañada profundamente en la enseñanza de Jesucristo, forma ya parte del sistema religioso que dejó establecido en el mundo.

Cuarta. Jesucristo como se ha dicho, elevó el matrimonio á la dignidad que no tenia, creando un sacramento para santificarlo. Pero no puede decirse, como algunos pretenden, que le dió reglas bajo el respecto de sacramento, y no bajo el de contrato; pues las dos leyes de

unidad é indisolubilidad evidentemente miran al contrato y no al sacramento.

Quinta. La Iglesia está obligada á mantener hasta la consumacion de los siglos toda la enseñanza y los estatutos de Jesucristo, á pagarlos en la tierra, á desenvolverlos y explicarlos á sus hijos: esta es su mision, y para eso se la fundó. La Iglesia, pues, tiene que mantener una legislacion matrimonial propia suya, derivada de la enseñanza de Jesucristo, universal é independiente de las leyes y autoridades de cada pais. Tiene ademas que ejercer intervencion oficial en los matrimonios de sus hijos, que deben todos ser santificados con el sacramento.

Sexta. Aun cuando á los gobiernos competiese algun derecho en los matrimonios, ¿no seria una política cuerda y avisada abstenerse de usarlo, y abandonar esa materia á los reglamentos religiosos? ¹ A mí me parece que sobre ningun punto es conveniente que haya dos legislaciones, y una doble accion autoritativa; si esas legislaciones son idénticas, una de ellas sobra; y si no van en todo de acuerdo, temprano ó tarde ha de aparecer la discordia, ha de re-

¹ Así me parece que está dispuesto en el Código civil de Cerdeña (Art. 108), y sustancialmente en el de Baviera (Lib. 1.º, cap. 6.º, artículos 5, 7 y 9). Creo que lo mismo importa el art. 48 del Proyecto que se formó en España en 1851, y que no sé si ha llegado á aprobarse. Otros juzgarán si guarda la debida consecuencia con ese artículo la disposicion que se consulta en el 75.

sultar el conflicto, y en la lucha una de las legislaciones ha de sobreponerse y sofocar á la otra. Mejor fuera preaverlo todo, apartándose desde el principio la autoridad civil de ingerirse en actos en que forzosamente tiene que hacerlo la eclesiástica. ¿Y á qué manos mejores puede dejar el matrimonio? ¿No son ellas las que lo han colocado y mantenido en la condicion en que se encuentra? Tiemblen los gobiernos de enflaquecer con su malhadada interposicion lo que sirve de base á todo el edificio social: agregando su nombre al de la Iglesia, enervan la institucion en vez de vigorizarla, pues ciertamente á los ojos de los hombres el matrimonio ha de ser mas respetable y santo, conservando puro el carácter de un acto religioso, que si por algun lado se les presenta bajo el mezquino aspecto de un trato civil.

¿Qué ventajas puede prometerse la república mexicana del establecimiento del Registro que se ha mandado formar por una ley nueva? ¿hacer constar los nacimientos, las muertes, los matrimonios? Pero todo eso se ha obtenido siempre con solos los libros parroquiales. Y en obsequio de la justicia es preciso decir que en lo general deben haber sido llevados con exactitud, pues comparando lo que sucede en la República con lo que ha pasado en otras naciones, se encuentra un resultado lisonjero, y es que en pocas partes del mundo han sido tan raras las que llaman *cuestiones de estado*, como entre nosotros. Nunca se duda si tal hombre

se casó con tal mujer, si tal persona nació ó no en tal fecha, si se le dió sepultura en tal lugar. La duplicidad del registro puede ahora venir á hacer incierto lo que nunca lo fué. ¿Se pretende empezar á recobrar acerca del matrimonio un poder que se supone perdido, y que se deseara ejercer? ¿Funesto poder, que los ciegos permitan no llegue jamas á desplegarse! En los estragos de una revolucion de medio siglo que todo lo ha conmovido en México, que cada día hace y deshace sus propias obras, y que en sustancia nada ha creado sino lo que en siete meses se hizo en 1821, quedaba á lo ménos el hogar doméstico, el sagrado de la familia, donde recogerse como en un asilo contra los furiosos de la borrasca política. ¿Lo invadirán al fin el desórden y la anarquía?

Insensiblemente me encuentro ya en el terreno de las relaciones entre la Iglesia y los Gobiernos, terreno donde pocas veces reina el sosiego, y que á menudo ha sido teatro de rencias contiendas. Pero es preciso atravesarlo, aunque el viaje sea penoso. Yo creo que lo primero en esta materia es distinguir cuidadosamente lo que hay por estricto derecho, por los títulos propios y originales de cada una de las dos potestades, y lo que ha habido ó puede haber por mútuos acuerdos, por concesiones graciosas ó remuneratorias, por condescendencia, por antiguas costumbres, en fin, aun por simple tolerancia nacida del buen deseo de evitar males mayores. Bajo el aspecto del de-

recho rigoroso, es un principio reconocido universalmente, y en el que están de acuerdo los mismos que contienden á favor de una ú otra potestad, que la sociedad religiosa y la política, la Iglesia y el Estado, son dos sociedades perfectas cada una en su género, es decir, que cada una tiene en sí lo que ha menester para existir y llenar sus fines. Así como el cuerpo político se conserva, prospera, y alcanza los objetos para que se formó, sin que en su régimen tenga que intervenir la magistratura eclesiástica que es el sacerdocio, así á su vez la Iglesia existe y se desarrolla y cumple su alto destino en la tierra, sin que la potestad civil tenga que ingerirse para nada en su gobierno. De aquí nace la absoluta independencia original de los dos poderes, el derecho de cada uno para regir la sociedad á que preside, y la obligacion en los particulares de obedecer á ambos cada uno en su línea. Es de notarse que ningun hombre de estado, ningun político ha recomendado la obediencia á los soberanos temporales (cualquiera que sea la forma del gobierno bajo que se viva) con tanto encarecimiento como la Iglesia desde sus primeros fundadores; y nadie ha dado á la soberanía títulos tan firmes y tan seguros como ella. Yo nada conozco mas noble y elevado, que la teoría cristiana relativa á este punto. A los ojos de la Religion, el derecho de uno ó muchos hombres (el número nada importa) para dar leyes á otros que son

sus iguales por naturaleza; para obligarlos en el órden moral y de conciencia á que las cumplan; para exigirles hasta el sacrificio de la propia existencia, como sucede todos los dias en el servicio militar; ó para decretar, si es necesario, hasta la pena de muerte, es un derecho de tal gerarquía, que no puede proceder en su raiz sino de la divinidad. La enseñanza de la Iglesia en el particular es precisa é invariable, y la aplica igualmente al gobierno mas absoluto, y al mas democrático. *No hay potestad que no venga de Dios. Las que hay, él las ha establecido. Quien desobedece á las potestades, desobedece á la ordenacion de Dios.*¹ Los hombres al constituir los gobiernos, pueden radicar la soberanía en tal ó cual punto; pueden distribuir sus funciones como lo juzguen conveniente; pueden llamar estos ó aquellos magistrados á desempeñarlas; y en cada pueblo deben ser obedecidos los que estén designados para ejercerlas; mas por lo que hace á la soberanía en sí misma, á la facultad de mandar, á la obligacion moral de obedecer, esa, en el sistema cristiano, nunca la producen los hombres; nace de mas alta fuente; es una creacion divina. Dios que quiere que los individuos de la especie humana vivan en sociedad civil, quiere lo que es indispensable para que haya sociedad; y como no puede haberla sin soberanía, esta se incluye en la voluntad de Dios, la cual

¹ Epístola á los Romanos, cap. 13.